

Informe de la situación del Derecho Humano a la Alimentación en Guatemala

Examen Periódico Universal

Cuarto ciclo

Julio 2022

Presentación:

El presente informe es producto del esfuerzo colectivo de varias organizaciones de la sociedad civil, sobre la situación de las recomendaciones realizadas al Estado de Guatemala en materia de Derecho Humano a la Alimentación, del periodo 2017 a 2022.

A través del informe alternativo se pretende aportar insumos para conocer la situación de Derechos Económicos, sociales, culturales y ambientales -DESCA- en el país, haciendo énfasis en el Derecho Humano a la alimentación, se cuenta con la representación de más de cuarenta organizaciones lo que permite contribuir al fortalecimiento al trabajo en la defensa de los Derechos Humanos.

Organizaciones de la sociedad civil guatemalteca autoras del informe:

Colectivo Social por el Derecho a la alimentación -CSDA- Convergencia de organizaciones sociales y expertos en temáticas vinculadas al derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria y nutricional y la Soberanía alimentaria. Se constituye desde el año 2007 como un grupo de trabajo para el monitoreo de las políticas y programas alimentarios en el marco del establecimiento del SINASAN.

Campaña Guatemala sin Hambre -CGSH- Nace en el año 2007, es un movimiento de organizaciones campesinas, indígenas, y sociales que impulsan acciones de incidencia política, de lucha y denuncia contra la desnutrición y la crisis alimentaria que padecen las comunidades, desarrollando acciones para la defensa de los Derechos Económicos, Sociales Culturales y Ambientales.

Colectivo de Estudios Rurales -IXIM- Colectivo multidisciplinario de investigadoras e investigadores enfocada en la problemática rural de Guatemala.

Fundación Tierra Nuestra -FTN- Acompaña desde el año 2013 la construcción de estrategias de cambio y de formación de sujetos políticos en territorios campesinos, indígenas y rurales empobrecidos en el Occidente de Guatemala. Participó en 2014 en informe alternativo sobre aplicación del PIDESC.

Fundación Guillermo Toriello -FGT- Nació en el marco de la firma de los Acuerdos de Paz. Es una organización sin ánimo de lucro y cuenta con 25 años de experiencia. Impulsa procesos de desarrollo territorial para el Buen Vivir de los Pueblos de Guatemala, promueve el cumplimiento de derechos humanos colectivos y específicos con la participación de comunidades indígenas y campesinas; mujeres, juventud y niñez en sus particularidades. Realiza incidencia en políticas públicas.

Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos (PTSM): Es una comisión de la Pastoral Social que acompaña y facilita la construcción de políticas y estrategias con agricultoras y agricultores, comunidades y con el pueblo mam, sipacapense y mestiza empobrecida, excluidos, que, como parte del pueblo y movimiento social en el departamento, promueve el Buen Vivir en armonía con la Madre Tierra.

Red por la defensa de la Soberanía Alimentaria de Guatemala-REDSAG- Existe desde el año 2004, es una articulación de organizaciones de base comunitaria y ONG's, que hacen defensa de la Soberanía Alimentaria desarrollando trabajo de incidencia política, agroecología y economía comunitaria.

Red niña niño: Es un espacio de coordinación interinstitucional e intersectorial en el ámbito de la intermediación e incidencia política que vela por la observancia, respeto, promoción cumplimiento y defensa de los derechos de las niñas y niños. Trabaja en el país desde el año 2012.

Contacto: Brenda Magali Cano Dávila

Campaña Guatemala sin Hambre

Correo electrónico: guatemalasinhambre@gmail.com

Numero de celular (502) 42344182

Situación sobre el Derecho Humano a la alimentación:

1. Según las estimaciones del último censo se calcula que existen al menos 1.53 millones de hogares rurales, que implicaría unas 1.17 millones de hogares en situación de pobreza y 540 mil familias en situación de pobreza extrema¹. En el marco de los impactos sociales que provocó la crisis de la Pandemia COVID-19, se estima que en 2020 se perdieron al menos 1 millón de empleos, sobre un total de 7 millones de empleos, aunque el 70% sean considerados informales y con un ingreso promedio de Q1,688². Esta situación llevó a que el estado de emergencia se concentrara en restricciones del libre tránsito, así como el cierre de actividades regulares a horarios mínimos. (Decretos 5-2020, 6-2020 y 7-2020), impactando especialmente a los sectores más empobrecidos. Las “acciones de contención” del COVID-19 si bien replicaron acciones implementadas en otros países, no atendieron los múltiples impactos sociales, económicos y políticos que las mismas medidas implicaban para una población tan diversa.
2. El sistema alimentario nacional entra en crisis en apenas en el segundo mes que se declaró “estado de calamidad pública” por la emergencia del COVID-19³. La improvisación y ausencia de un análisis integral de las características de la sociedad guatemalteca, llevaron a implementar acciones que no contuvieron la propagación del virus, sino que aún mantienen profundos efectos negativos en toda la población, especialmente la más vulnerable.
3. Las débiles iniciativas (entrega de remesas monetarias) generadas para el abordaje del Hambre en Guatemala no llevaron a que la situación mejorara sensiblemente durante una década y media de contar con un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005). En este tiempo el Estado de Guatemala no generó capacidades que fortalecieran el Sistema Alimentario y las acciones implementadas se orientaron fundamentalmente a “aliviar” la desnutrición aguda, manteniendo la situación de vulnerabilidad alimentaria invariable y orillando a que las respuestas fueran generalmente de asistencia alimentaria y provocando nuevas dependencias, como los tratamientos de “recuperación nutricional” en niñez al borde de la muerte.
4. Si bien aún no hay datos actualizados sobre los impactos en el debilitamiento del sistema alimentario nacional, derivados de la crisis de la Pandemia evidentemente la situación de pobreza, hambre y desnutrición retrocedieron considerablemente, con graves consecuencias en el mediano y largo plazo. En cuanto a la desnutrición aguda se observa que en tan solo el primer año prácticamente se duplicó como un efecto directo de las restricciones frente a la Pandemia del COVID. Hasta septiembre el sistema oficial reporta: 22,459 casos; 9,517 mujeres y 12,942 hombres (niñas y niños) El incremento se observa al comparar que el 2021 se registraron 22,417 casos y 39 niñas y niños menores de 5 años fallecidos por hambre como causa principal.⁴

¹ INE (2018). XII Censo Nacional de Población y VII Censo Nacional de Vivienda. Guatemala.

² SEGEPLAN (2020). Plan General de Atención a la Emergencia COVID 19. Guatemala

³ El Estado de Calamidad Pública incluye toque de queda, restringe las reuniones públicas, impone el uso de mascarilla y otras medidas sanitarias en los espacios públicos y restringe la venta y el consumo de alcohol en los espacios públicos y comerciales. Las medidas están enfocadas a limitar la propagación del virus, sin limitar los servicios esenciales. MSPAS Estado de Calamidad Pública y nuevas restricciones por la COVID-19 (14 de agosto, 2021).

⁴ Semana Epidemiológica número 37 a septiembre 2021.

Programa de alimentación escolar

5. Los programas de alimentación escolar apuntan al logro de varios objetivos, elevar los indicadores de rendimiento académico; mejorar las condiciones nutricionales de las y los estudiantes; fomentar la participación comunitaria, y complementar la educación a través de la enseñanza de hábitos nutricionales sanos⁵, para la alimentación escolar se desembolsó 392.5 millones de quetzales en lo que va del 2022 la cuota este año es de Q6 por niña y niño, lo que representa un aumento respecto del año anterior, sin embargo, hay debilidades y vicios en los procesos de compra de alimentos que no permiten que la inversión en las y los niños sea efectiva para garantizar su alimentación.
6. El Programa de Alimentación Escolar, en uno de sus apartados contiene la directriz de la adquisición de alimentos con pertinencia cultural⁶ de los alimentos y el apoyo a la economía local mediante la adquisición de los alimentos a productores locales, los cuales deben organizarse en comercializadoras para poder ofrecer sus productos a las escuelas y así fortalecer su producción y proveer alimentos pertinentemente culturales y de una mejor producción nutricional, el ideal de esta ley de alimentación escolar decreto 16-2017 ha fracasado, el programa se ha corrompido y carece de controles en su ejecución de parte del Ministerio de Educación para garantizar su aplicación, la corrupción campea libre.
7. Algunas de las debilidades identificadas⁷ y que generan falencias y problemáticas que enfrentan las comercializadoras locales en la aplicación de la ley de alimentación escolar decreto 16-2017 son, la participación de las Organizaciones de Padres de Familia-OPF en la administración de la compra de los alimentos es obviada en muchos casos, los cheques para las compras son manejados por personal directivo o docente y no por los padres y madres de familia como establece la ley, hay indicios de corrupción pues varias comercializadoras han denunciado el cobro de porcentajes por venta, no encuentran donde denunciarlo y no lo hacen por miedo a represalias de perder las compras que les puedan hacer, para ingresar como comercializadora el proceso es difícil para personas productoras y campesinas, el acceso a poder vender en las escuelas es complicado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- debe certificar a las comercializadoras de alimentos que son integradas por campesinas y campesinos para que puedan proveer los alimentos a las escuelas, sin embargo, lo hace a conveniencia, hay reportes que el personal docente y directivo han creado comercializadoras y hacen negocios con vendedores de verduras externos a las comunidades y no con productores locales, esta situación hace que el programa sea deficiente y no garantice una sana alimentación a los niños y niñas, además de mermar la cantidad que se deja de comprar por la corrupción imperante.
8. Se presentaron reformas a la ley de alimentación escolar decreto 16-2017 por parte de organizaciones sociales y comercializadoras de alimentos locales a Escuelas y la intención no prospero en la comisión de Educación del Congreso, de las propuestas se logró el incremento a la inversión de Q4.00 a Q6.00⁸ (\$0.52 a 0.77) mediante el decreto 12-2022, lo cual no

⁵ Acción Ciudadana, https://reformas-guatemala.org/?page_id=4111

⁶ <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/alimentacion-con-pertinencia-cultural/>

⁷ Focus Group, Red Nacional por la Defensa de la Soberanía Alimentaria en Guatemala REDSAG, a grupos de comercializadores miembros de la red en todo el territorio nacional.

⁸ https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/7233/2021/4#gsc.tab=0

garantiza que este dinero se invierta efectivamente, a esto se suma la contradicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA y eliminar de su presupuesto el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina⁹, con estas acciones se puede ver las debilidades en la aplicación de la ley de alimentación escolar y sus directrices que necesita controles en las escuelas y facilidades a los productores y productoras locales para que puedan ingresar al sistema de comercializar con las escuelas, de lo contrario se seguirán suministrando alimentos sobrevalorados, industriales y bajos en nutrientes a los escolares.

Jurisprudencia del Derecho Humano a la alimentación: Sentencias de los casos de Camotán por violación del derecho a la alimentación de niñas y niños Chortís.

9. En noviembre 2011, las madres de cinco niñas y niños – entonces entre 2 y 11 años de edad – plantearon sus demandas al Estado de Guatemala, ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa; Zacapa. Las demandas fueron presentadas por omisión del Estado de Guatemala, en virtud de que no adoptó las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del derecho humano a la alimentación de las niñas y niños, por la situación de desnutrición y pobreza que vivían. Desde hace nueve años se sentó jurisprudencia¹⁰ en Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales con cuatro familias Chortís, de Camotán Chiquimula, sin embargo, hasta la fecha no se han cumplido con las cuatro sentencias ratificadas¹¹ por la Corte de Constitucionalidad, y en ese marco preocupa la incapacidad del Estado de atender y cumplir las sentencias ratificadas por la corte de Constitucionalidad.
10. Las sentencias contemplan más de 26 acciones que diferentes instancias gubernamentales deben de cumplir, sin embargo a pesar del trabajo realizado desde la Campaña Guatemala sin hambre y las organizaciones aliadas para la exigibilidad del cumplimiento de las sentencias al estado, las familias no ven reparados sus derechos, por lo tanto sus Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales siguen siendo violados, por la falta de voluntad política de los últimos cuatro gobiernos de turno de no querer reparar el daño causado a las familias.
11. Las medidas ordenadas por el Juez de Zacapa a favor de los niños desnutridos de Camotán, corresponden a las obligaciones ya existentes de las distintas instituciones del Estado, en cumplimiento con lo que estipulan la legislación interna y el derecho internacional de derechos humanos vigente en Guatemala. Como cuales para no dejar solo a la imaginación
12. Los estándares creados en las sentencias, potencian la intervención coordinada y articulada en cada caso, con un enfoque sistémico y obliga al Estado a realizar intervenciones integrales, con enfoque de derechos, no asistencialistas, cuya protección originada en una niña o niño, tiene un efecto expansivo protector hacia toda su familia, comunidad y país, en tal sentido, es muy importante identificar cada estándar y su alcance para que sean utilizados en la justiciabilidad de otros derechos que potencien el desarrollo de la población más vulnerable (pobre) , en

⁹ <https://tvaztecaguante.com/guatemala-departamento/2021/09/16/congcoop-presupuesto-2022-elimina-programa-de-agricultura-familiar/>

¹⁰ Jurisprudencia es el conjunto de resoluciones judiciales emitidas por los tribunales y que comparten un mismo criterio y se resuelven en el mismo sentido sobre la interpretación y aplicación de un ordenamiento jurídico determinado.

¹¹ Expedientes 5962-2014, 3380-2014, 4474-2014, 277-2015 de la Corte de Constitucionalidad.

cuanto a sus derechos económicos, sociales y culturales.

13. Una de las medidas que contienen las sentencias en mención y que la población debe conocer es que la SESAN debe de implementar un Protocolo de actuación frente a casos de violación del derecho a la alimentación; el cual es un instrumento diseñado para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación en los casos o situaciones en los que éste haya sido vulnerado o amenazado. Con el protocolo, cualquier persona que considere que su derecho a la alimentación ha sido conculcado por alguna autoridad pública o un agente no estatal o que se vea limitada para satisfacer las necesidades de alimento para sí mismo y para su familia, puede hacer una reclamación administrativa que permita conocer su situación y protegerla; el protocolo constituye un instrumento de coordinación interinstitucional, porque al activarse la vía administrativa de actuación se requerirá la ejecución de acciones institucionales y conjuntas para garantizar la restitución del derecho a la alimentación de los niños, las niñas y adolescentes. Lamentablemente hasta la fecha la SESAN no implementado el protocolo y lleva años sin hacer nada al respecto.

Derecho al recurso tierra y desarrollo rural integral

14. Falta de legislación a favor del desarrollo rural integral: El 11 de agosto de 2009 fue presentada al pleno del Congreso de la República de Guatemala la iniciativa de ley número 4084, que plantea la ley del Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integral. En dos oportunidades el pleno pidió dictámenes de la Comisión legislativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambos dictámenes (años 2009 y 2016) fueron favorables y con modificaciones. Sin embargo, la iniciativa de ley no fue aprobada, hasta hoy en día Guatemala carece de adecuada legislación a favor del desarrollo rural integral¹².
15. Falta de legislación a favor de la agricultura familiar: la iniciativa de ley número 4947 que dispone aprobar la Ley de Agricultura Familiar ingresó al Congreso de la República el 9 de marzo de 2015, logró un dictamen favorable con modificaciones el 10 de mayo de 2017. Sin embargo, a pesar de haber pasado segundo debate, el Congreso de la República ya no dio seguimiento al trámite, la iniciativa de ley no se aprobó. No se cuenta con un marco legal a favor de la agricultura familiar¹³.
16. Otras iniciativas de ley que podría crear oportunidades para la agricultura familiar, es una reforma a la Ley de Alimentación Escolar (iniciativa de ley número 5829, presentada en agosto 2020), no fue aprobada¹⁴, sigue un modelo de alimentación escolar que no crea condiciones idóneas para personas pequeñas productoras, quienes muchas veces están en condiciones de pobreza, tampoco se ha aprovechado la oportunidad para la población escolar de contar con acceso a alimentos saludables.
17. Falta de legislación y jurisdicción agraria: La actual Política Agraria (aprobado en octubre 2014 mediante Acuerdo Gubernativo No. 372-2014), en vinculación a los Acuerdos de Paz, contempla la creación y aprobación de un Código Agrario y un Código Procesal Agrario, la instalación de juzgados, tribunales y salas agrarias, la instalación de una Fiscalía Agraria en el Ministerio Público-MP, y una Procuraduría Agraria. Nada de ello ha avanzado. En vez de contar con un marco normativo a institucional que facilite certeza y seguridad jurídica, y que reconozca los derechos históricos de comunidades y pueblos indígenas, en octubre 2021 el MP

¹² https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/2231 , consultado 10/5/2022

¹³ https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/3824 , consultado 10/5/2022

¹⁴ https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5685 , consultado 10/5/2022

instaló una Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación para la persecución penal de los delitos de usurpación, usurpación agravada¹⁵ – desprovisto de una mirada integral busca persecución penal de quienes no tienen títulos de propiedad registrados en el Registro General de la Propiedad (RGP), en varias ocasiones se trata de comunidades indígenas que históricamente habitan territorios ancentrales.

18. En el año 2014 se aprobó la Política Agraria con la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) como principal institución rectora. Sin embargo, en el año 2020 el presidente de la República cerró la SAA (Acuerdo Gubernativo 97-2020 del 30 de julio de 2020 ¹⁶) y con ello dejó la Política Agraria sin la principal entidad responsable, la mayoría de la normativa queda sin impulso para su implementación.
19. En diciembre 2018 el Estado de Guatemala votó en la Asamblea General de las Naciones Unidas en contra de la “Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”, también conocida como “Declaración de Derechos Campesinos” - cuando se aprobó la declaración con una importante mayoría de países. Desde entonces se nota la falta de compromiso del Estado de Guatemala con los derechos de la población campesina.
20. Tampoco se observa importante compromiso con la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDR) aprobada en el año 2009 mediante Acuerdo Gubernativo 196-2009. A pesar de estar vigente desde entonces, los cuatro últimos gobiernos no han asumido el compromiso político de crear la estructura institucional y asignar el presupuesto que se necesitan para su implementación.

Derecho al recurso tierra y desarrollo rural integral – gestión gubernamental

21. Por mandato legal, el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) es la entidad encargada a facilitar el acceso a la tierra de la población campesina¹⁷. Para ello cuenta con una Política de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados¹⁸. Hace 9 años las políticas del FONTIERRAS mejoraron y prevén mayores subsidios y mejores condiciones iniciales. Sin embargo, se observa poca voluntad política para destinar presupuesto al Programa de Acceso a Tierras del FONTIERRAS. Ello tiene consecuencias preocupantes con tendencias negativas: A lo largo de la vida institucional de FONTIERRAS, desde el año 1998 hasta la fecha, se ha facilitado un total de 306 accesos a tierra. Mientras que en los primeros 8 años se entregó un promedio de 27.5 fincas por año, entre 2017 y 2021, se redujo a un promedio de 4.8 fincas facilitadas. Aunque el FONTIERRAS promueve el arrendamiento de tierras para la población campesina, este mecanismo no permite la implementación de estrategias de economía campesina de mediano o largo plazo, sino limita a cultivos anuales, sin lugares para instalar casas.
22. El FONTIERRAS cuenta con una política de “Política para Facilitar a las Mujeres Campesinas, Mayas, Xinkas, Garífunas y Mestizas el Acceso a la Propiedad y Otros Activos

¹⁵ Ministerio Público, “Ministerio Público inaugura Fiscalía contra el Delito de Usurpación”, <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-inaugura-fiscalia-contra-el-delito-de-usurpacion/> (consultado el 10 de mayo de 2022)

¹⁶ <https://sgp.gob.gt/wp-content/uploads/2020/07/AG-097-2020.pdf> , consultado 10/5/2022

¹⁷ Ley del Fondo de Tierras, Decreto 24-99 y sus reformas. https://www.fontierras.gob.gt/ip/1Estructura_Organica/Marco_Normativo/Ley-del-Fondo-de-Tierras-y-su-Reforma.pdf , consultado 10 de mayo de 2022

¹⁸ Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Punto Resolutivo 49-2020, del 16 de junio de 2020

Productivos” (Punto Resolutivo 99-2016 del Consejo Directivo de FONTIERRAS). En la práctica, sólo una asociación de mujeres agrícolas logró acceso a tierra en el marco de esta política, en el año 2019¹⁹.

23. En el contexto de falta de voluntad de destinar mayor presupuesto para el acceso a tierra, las organizaciones campesinas propusieron al Organismo Ejecutivo aprovechar las fincas rústicas que pasaron a ser propiedad del Estado tras proceso de extinción de dominio y entregarlas a la población campesina necesitadas²⁰. Pasaron varios años hasta en el año 2018 el FONTIERRAS aprobó el “Procedimiento para Aplicar en el Fondo de Tierras en los Casos de Donación de Inmuebles Provenientes de Extinción de Dominio” (Punto Resolutivo 33-2018 del Consejo Directivo de FONTIERRAS, del 17/4/2018). A principios del año 2022 sólo de una finca rústica extinguida se había desmembrado a favor de un grupo de familias refugiadas en México, en el contexto de la guerra interna en Guatemala.
24. El Registro de Información Catastral (RIC) se fundamenta en la Ley del RIC (Decreto 41-2005). En casi 12 años de existencia del RIC ha finalizado el proceso de catastro en tan sólo 15 municipios del total de 340 municipios a nivel de país, otros 39 se encuentran en proceso catastral²¹. Hasta la fecha – desde el año 2017 a 2022 – solo 20 comunidades fueron declaradas como tierras comunales con un total de 12,270 personas beneficiarias. En promedio las declaratorias de tierras comunales tardan 2 años y 8 meses²².
25. La institucionalidad agraria no ha sido exenta de señalamientos de corrupción: En el año 2017 se denunció una estructura criminal, incluyendo funcionariado público del FONTIERRAS, que despojaron por lo menos 28 fincas de población campesina beneficiarias de esta institución²³. Al RIC se le señaló en mayo 2018 como “Caja de Pagos RIC” por contratos anómalos y plazas fantasmas por un monto de caso Q 5 millones²⁴.
26. Entre 1997 y marzo 2020 la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) atendió 9,647 casos de conflictos agrarios y facilitó la resolución de un 84.6% de los conflictos por tierra (8,161) por medio de mediación y conciliación. En los años 2010 a 2019 ingresó un promedio anual de 466 conflictos, mientras que un promedio de 456 conflictos finalizó. En junio 2020 la SAA calificó 35 conflictos de alto impacto por suponer un alto riesgo a la gobernabilidad del territorio y por poner en riesgo la pérdida de vidas humanas²⁵.
27. El 30 de julio de 2020 el presidente de la República cerró la SAA (Acuerdo Gubernativo 97-2020), junto con dos importancias instituciones más en tema de derechos humanos. A

¹⁹ Fuente: Respuesta a la solicitud de información pública número 365-2021, Resolución FT-UIP Número 409-2021-365 de 20 de mayo de 2021.

²⁰ La Ley de Extinción de Dominio (Decreto Número 55-2010) tiene como objetivo la recuperación y repatriación de derechos relativos al dominio de origen y procedencia ilícita o delictiva, a favor del Estado.

²¹ Registro de Información Catastral, “Zonas Declaradas Catastradas” y “Zonas en Proceso Catastral”, https://portal.ric.gob.gt/zonas_declaradas_catastradas y https://portal.ric.gob.gt/zonas_en_proceso_catastral (consultados el 10 de mayo de 2022).

²² Fuente: Respuesta a la solicitud de información pública número 125-2022, Resolución UAIP-DEN-RIC-127-2022 de 10 de mayo de 2021.

²³ Ministerio Público, “Caso Génesis: MP coordina aprehensión de 14 integrantes de una estructura criminal dedicada al despojo de bienes inmuebles”, <https://www.mp.gob.gt/noticia/caso-genesis-mp-coordina-aprehension-de-14-integrantes-de-una-estructura-criminal-dedicada-al-despojo-de-bienes-inmuebles/> (consultado el 10 de mayo de 2022).

²⁴ Prensa Libre, “MP y Cicig revelan que el Registro de Información Catastral gastó casi Q5 millones en plazas fantasma”, <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-y-cicig-revelan-caso-de-corrupcion-en-el-registro-de-informacion-catastral/> (consultado el 10 de mayo de 2022)

²⁵ Proyecto Tejiendo Paz - Creative Associates, *Boletín sobre conflictividad en Guatemala: Breve panorama de la conflictividad social y agraria (2019-2020)*, (Guatemala: Proyecto Tejiendo Paz, 2020), páginas 8 y 9.

cambio de las referidas tres instituciones se creó para un plazo de 4 años la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH, a través del Acuerdo Gubernativo 100-2020). Con esta decisión desapareció la principal institución en temática agraria, incomprensible al entender que el tema agrario es una de las problemáticas claves del país que debería atenderse de manera adecuada, según refieren los Acuerdos de Paz.

28. A lo interno de COPADEH la Dirección de Atención a la Conflictividad (DIDAC) atendió en el 2021 un total de 63 conflictos sociales. Lo que representa una mínima fracción del número de casos que había atendido la SAA, y representa que hoy en día un 90% de los conflictos están desatendidos.²⁶
29. Hasta mayo 2022 varios conflictos importantes no logran resolverse, por ejemplo, los conflictos entre los municipios de Nahualá y de Santa Catarina Ixtahuacán, en el departamento de Sololá, y entre Ixchiguán y Tajumulco en el departamento de San Marcos. En varias ocasiones – incluyendo de disputas de derechos entre comunidades indígenas y empresas extractivas de minería o agroindustrias, de palma aceitera, entre otros – el actual gobierno decretó suspensiones de derechos constitucionales (estados de sitio, estado de prevención), acompañado de la militarización de amplias zonas. A la vez, se registran desalojos violentos, por ejemplo, el 16 de noviembre de 2021 la PNC realizó un desalojo en la finca Chabiland, en el sur de El Estor, Izabal, quedando viviendas incendiadas²⁷.

Semillas Nativas

30. La base de la alimentación de los pueblos y también base de medicamentos naturales está amenazado seriamente, la vigencia del Reglamento Técnico de Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para usos agropecuarios²⁸ (transgénicos), impulsado por el MINECO en el 2018 a través de un acuerdo de unión aduanera entre Honduras, El Salvador y Guatemala (RT 65.06.01:18), que libera los transgénicos en territorio nacional, amenaza la diversidad biológica del país, poniendo en riesgo las especies nativas y los conocimientos ancestrales asociados a ellas, el reglamento está vigente y permite el comercio, investigación, traslado, experimentación e investigación de transgénicos en territorio nacional, algo contrario a la necesidad de fortalecer los sistemas alimentarios ancestrales
31. El MAGA, impulsa el programa de producción de semillas mejoradas para combatir la inseguridad alimentaria²⁹ de manera tripartita entre el Ministerio, Municipalidades y la Iniciativa Privada, excluyendo de su participación a los pueblos indígenas establecidos en el lugar. Por otra parte, la producción de este tipo de semillas “mejoradas” que usan el nombre para confundir a la población, son híbridos que generan dependencia en las y los campesinos, estas semillas no pueden volver a sembrarse por lo que hay que comprarlas, de igual manera utilizan paquetes de agrotóxicos que generan dependencia y dañan los suelos, afectando la sustentabilidad de los sistemas alimentarios.

²⁶ Fuente: Respuesta a la solicitud de información, Resolución UAIP 61-2021/COPADEH/VP de 8 de julio de 2021.

²⁷ Prensa Libre, “Desalojo en El Estor: PDH recomienda usar protocolos internacionales y la PNC da postura de los hechos”, <https://www.prensalibre.com/ciudades/izabal/desalojo-en-el-estor-pdh-recomienda-usar-protocolos-internacionales-y-la-pnc-da-postura-de-los-hechos-breaking/> (consultado 11 de mayo de 2022). Prensa Comunitaria, “Horror y fuego en Chinebal, el desalojo que favoreció a los palmeros en El Estor”, <https://www.prensacomunitaria.org/2021/11/horror-y-fuego-en-chinebal-el-desalojo-que-favorecio-a-los-palmeros-en-el-estor/> (consultado el 10 de mayo de 2022).

²⁸ https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/rt_ovm_gt-hn_07-22.05.2018_-_version_publicada.pdf

²⁹ <https://guatemala.gob.gt/maga-impulsa-produccion-de-semillas-mejoradas-para-combatir-la-inseguridad-alimentaria/>

32. Este programa de semillas “mejoradas” no son mejores que las semillas nativas, Guatemala es un país centro de origen de especies y reconocido por su megadiversidad, en el caso del maíz, este tipo de semillas pone en riesgo la ciencia agrícola ancestral que ha generado la evolución del maíz hasta lo que hoy en día se conoce, semillas adaptadas naturalmente, que al sembrarlas en asocio (Sistema Milpa³⁰) permite una mejor genética de traslado de nutrientes a los granos, las semillas híbridas inevitablemente contaminan genéticamente a las especies nativas, poniendo en riesgo su genética, lo cual afecta directamente a los pueblos indígenas y la soberanía alimentaria, en ese sentido la seguridad alimentaria es insostenible, mientras que la soberanía alimentaria garantiza la sostenibilidad.
33. El enfoque de trabajo del MAGA sigue siendo asistencialista y convencional, se empeñan en generar programas de dotación de alimentos e insumos agrícolas y mucho más ahora que se acercan las elecciones, programas que no garantizan sostenibilidad ni sustentabilidad a los sistemas alimentarios de los pueblos y contradictoriamente a la necesidad imperiosa de combatir el cambio climático y el hambre, se mantiene vigente pero sin ejecutarla la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Producción Orgánica y Agroecológica de la República de Guatemala 2013-2023 que podría garantizar sustentabilidad y respeto a los conocimientos ancestrales agrícolas, además de proveer alimentos nutritivos.
34. El ingreso de transgénicos al país es evidente, hay registro de variedades transgénicas en algunas zonas de Petén, Alta Verapaz, Sololá, Costa Sur³¹ y otros departamentos esto pone en serio riesgo las semillas nativas, el gobierno carece de controles y mecanismos para controlar este problema, el tipo de semilla, apodada Semilla Glifosato, corresponde a un transgénico que es resistente a este agrotóxico que la misma Organización Mundial de la Salud ha declarado que “el glifosato es un posible cancerígeno”³², esta situación evidencia que la solución al problema del hambre no es con transgénicos y semillas “mejoradas”, es a través del fortalecimiento de los derechos de la población campesina y pueblos indígenas que son los verdaderos guardianes de los alimentos nativos, sagrados y altamente nutritivos.

Situación de los Organismos Genéticamente Modificados en Guatemala

35. Como antecedente se encuentra que en el año 2014 el Congreso de la República aprobó la “Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales” que autorizaba el cultivo y comercialización de transgénicos, imponiendo penas económicas y de cárcel a los agricultores que utilizaran dichas semillas sin la autorización de las empresas propietarias.
36. Actualmente, aunque la Corte de Constitucionalidad (CC) ha dictaminado que el Reglamento técnico de bioseguridad de organismos vivos modificados y su contenido no son inconstitucionales, hay un recurso de amparo presentado por organizaciones sociales ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por silencio administrativo del MINECO, que formalmente

³⁰ Denominamos sistema **milpa** al **sistema** agrícola tradicional conformado por un policultivo, que constituye un espacio dinámico de recursos genéticos.

³¹ Monitoreo de semillas 2021, Red Nacional por la Defensa de la Soberanía Alimentaria en Guatemala REDSAG.

³²https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/03/150327_ulnot_glifosato_cancerigeno_monsanto_oms_polemica_aw

tiene suspendida la entrada en vigencia de dicho reglamento.

37. Los pueblos, comunidades y organizaciones continúan con la denuncia nacional e internacional contra el gobierno de Guatemala y su institucionalidad por atentar contra sus derechos a la vida, a la salud y a los conocimientos ancestrales desarrollados a lo largo de miles de años.
38. Las razones esgrimidas por las comunidades y pueblos plantean que los transgénicos representan una amenaza para las especies nativas y criollas, porque ninguna de las medidas de bioseguridad es segura para evitar la contaminación genética y la subvaloración de la biodiversidad local, como el maíz, que representa la base de la alimentación en Guatemala. Esto contribuirá a la erosión genética de la biodiversidad, ignorando y contraviniendo los esfuerzos que pueblos y organizaciones de pueblos indígenas y poblaciones campesinas han realizado para la recuperación de los saberes ancestrales y los materiales genéticos nativos y criollos para mantener sus sistemas agroalimentarios comunales tradicionales, que, pese a la falta de estímulo y protección estatal, siguen representando la principal y mejor fuente de los alimentos consumidos en el país. Esto también tendrá un efecto perjudicial en los polinizadores de la biodiversidad.
39. Habrá un aumento de la contaminación en el campo y el medio ambiente al abrir las puertas a las transnacionales de semillas, de fármacos y agro tóxicos en el país, respondiendo únicamente a los intereses de éstas y no en velar por la calidad ambiental y la economía de las familias empobrecidas en el país.
40. Se atenta contra la salud de las personas, al aumentar la residualidad de toxinas en los alimentos, contenidas en los transgénicos y en los agros tóxicos que se usan para cultivarlos, principalmente herbicidas como glifosato o paraquat, que en otros países se consideran alergénicos y cancerígenos y que no se cuenta con un sistema institucional con capacidad para monitorear y garantizar la inocuidad y etiquetado de esos productos. Además, sostienen que estas tecnologías incrementan el saqueo de conocimientos y prácticas ancestrales sobre los recursos genéticos de los pueblos y comunidades en Guatemala.

Recomendaciones

41. Actualizar el Sistema de información en materia de Seguridad alimentaria fortaleciendo el Instituto Nacional de Estadística para que ejerza la función de generar información estratégica. Sobre
42. Promoción de políticas públicas en producción de alimentos sanos, nutritivos, orgánicos, sustentable, en el marco de la Soberanía Alimentaria de los pueblos indígenas y población campesinas.
43. Que el Estado a través de las instituciones responsables, proteja y repare a las cuales familias indígenas Chortís por la violación del Derecho Humano a la alimentación cumpliendo con las sentencias que se encuentran firmes según expedientes 638-2011, 640-2011, 637-2011, 641-2011 emitidas por el Juzgado de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto de la Ley Penal del municipio de Zacapa y ratificadas por la Corte de Constitucionalidad según

expedientes 5962-2014, 3380-2014, 4474-2014, 277-2015.

44. Generar mecanismos de control al Ministerio de Educación, respecto a la implementación del programa de alimentación escolar para evitar la corrupción, que sean efectivas sanciones administrativas y penales al funcionariado público vinculado con la corrupción a la implementación de la ley.
45. Priorizar la atención a tema agrario y desarrollo rural integral, aprobando normas correspondientes importantes a consensuar ampliamente, entre estas, la iniciativa 4084 Ley de Desarrollo rural Integral; la Ley de Agricultura Familiar Campesina, así como, la asignación presupuestaria para la implementación de la Política de Desarrollo Rural (PNDRI), así como el programa de agricultura familiar, a fin de garantizar a toda la población rural, especialmente que la población campesina e indígena gocen de sus derechos humanos.
46. Es necesario que el trabajo y enfoque del Ministerio de Agricultura Ganadería y alimentación - MAGA- sea con base a la Estrategia Nacional de Producción Orgánica y Agroecológica para que no ponga en riesgo las semillas nativas, ya que son la base de los sistemas alimentarios ancestrales de los pueblos.
47. Facilitar el acceso a las comercializadoras locales al programa de alimentación escolar.
48. Escuchar las demandas de los pueblos y las organizaciones y se derogue de manera urgente el reglamento de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados, porque atenta contra la bioseguridad y soberanía alimentaria de Guatemala.
49. Que el estado ratifique y adopte el protocolo facultativo del PIDESC.